

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
-CORPOURABA-****RESOLUCION No.**

**Por medio de la cual se autoriza compensación del tiempo de trabajo, se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral y se adoptan otras disposiciones,**

**Apartadó,**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N°100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política dispone en su artículo 1 "*La familia es el núcleo fundamental de la sociedad*" y es deber del Estado dar protección y propender a su fortalecimiento.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.51 señala el descanso compensado como aquel que se le puede otorgar al empleado público en semana santa y para las festividades de fin de año siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la administración siempre buscando espacios de recogimiento y propiciando escenarios de unión familiar, considera pertinente coadyuvar para que los funcionarios aprovechen y disfruten tiempo en familia.

Que teniendo en cuenta que el día jueves 07 de agosto se celebra la Batalla de Boyacá en Colombia, un evento crucial en la lucha por la independencia del país, la Dirección General ha dispuesto compensar 6 horas correspondientes al día 8 de agosto de 2025.

Que en atención a que el 08 de agosto de 2025 es día hábil y no habrá atención al público, y en aras de no trasgredir el principio constitucional del debido proceso a los usuarios que adelantan trámites administrativos ante esta Corporación tanto a nivel central como en las territoriales, habrá lugar a la suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–, desde el 30 de julio de 2025 hasta el 06 de agosto de 2025, el cual será de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de compensar el disfrute del día 08 de agosto de 2025.

Por medio de la cual se autoriza compensación del tiempo de trabajo, se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral y se adoptan otras disposiciones

**PARAGRAFO:** Los funcionarios de la sede de trabajo del hogar de paso, compensarán el tiempo terminado su jornada laboral una hora después del horario normalmente asignado. De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m., viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Los funcionarios dispondrán de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, entre las 12:00 m y las 1:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios que, por programaciones especiales de control, deban laborar durante 08 de agosto de 2025 y hayan compensado el tiempo correspondiente, se les será recompensado este tiempo durante el mes siguientes a esta fecha.

**ARTÍCULO TERCERO:** El otorgamiento de los días compensatorios, sólo aplica para el personal de la planta de CORPOURABA. Los contratistas de la Entidad deberán cumplir con sus obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas de nivel central y territorial, durante el día 08 de agosto de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

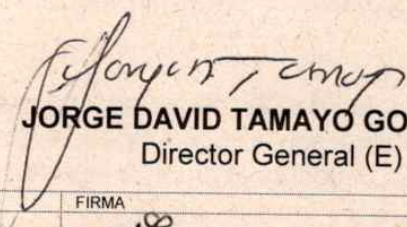
**PARAGRAFO:** No se suspenderán los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas externas en los que actué La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, durante el 08 de agosto de 2025, frente a otras Entidades.

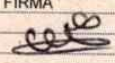
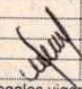
**ARTÍCULO QUINTO:** Reiniciar el horario laboral y los trámites normales de todas las actuaciones administrativas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas y territoriales, a partir del lunes 11 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO:** los funcionarios que por alguna situación no decidan compensar el tiempo deberán informar por escrito a su jefe inmediato y a la oficina de talento humano y deberán laborar el día 08 de agosto en el horario normal estipulado por la entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yudy Garcia		29 de julio de 2025
Revisó:	Cristian Mestra		29 de julio de 2025
Revisó:	Manuel Arango		29 de julio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.